**INFORME SECRETARIAL**. En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2023-00006-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ocho (8) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales, por competencia, en el estado en que se encuentra.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora ASTRID JOHANNA CASTRILLÓN OVALLE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.964.359 y T.P. No. 319.019 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial principal de la demandante OLGA MARÍA ACOSTA ROJAS, conforme poder visto en archivo 02 del expediente digital.
- 3. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor MARIO ALIRIO ANGARITA LAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.832.041 y T.P. No. 329.697 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial sustituto de la demandante OLGA MARÍA ACOSTA ROJAS, conforme poder visto en archivo 02 del expediente digital.
- 4. INADMÍTASE la demanda ORDINARIA instaurada por OLGA MARIA ACOSTA ROJAS a fin de que se subsane en los siguientes términos:
  - Aporte certificado de existencia y representación de la ARL demandada.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE